



NOTA INFORMATIVA

Julio 076/2022

El SAT da a conocer
prórroga para el
cumplimiento de las
obligaciones fiscales de los
contribuyentes

El SAT da a conocer prórroga para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 14 de julio, se publicó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) un comunicado de prensa por medio del cual, con el propósito de otorgar facilidades a los contribuyentes, anuncia prórroga al 31 de diciembre de 2022 para los siguientes trámites:

- Cancelación de comprobantes fiscales digitales por Internet (“CFDI”) de ejercicios fiscales anteriores a 2022¹.
- El uso de CFDI versión 3.3².
- Los contribuyentes que tributen en el régimen simplificado de confianza (“Resico”) podrán expedir sus CFDI con las aplicaciones “Factura fácil” y “Mi nómina” a través de “Mis cuentas” sin necesidad de contar con el certificado de la firma electrónica avanzada vigente (“e.firma”) o de un certificado de sello digital³.
- Las personas físicas que tributan en el Resico deberán contar con su e.firma activa a más tardar el 31 de diciembre de 2022⁴.
- Se extiende la prórroga para aquellos contribuyentes que no hayan habilitado su buzón tributario o registrado o actualizado sus medios de contacto, a efecto de que durante dicho periodo no les sea aplicable una multa⁵.

Por lo que respecta a la obligatoriedad del CFDI versión 4.0 y la cancelación de CFDI de ejercicios anteriores a 2022, el comunicado indica que la prórroga otorgada por el SAT permitirá que los contribuyentes tengan un mayor periodo de adaptación para recibir, emitir o cancelar CFDI.

Finalmente, en el comunicado de referencia se señala que el SAT busca que con estas acciones los procesos sean cada vez más simples para cumplir con el abc institucional: aumentar la recaudación, bajar la evasión y elusión fiscal y combatir la corrupción.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ De conformidad con lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 9 de junio de 2022.

² La obligatoriedad del CFDI versión 4.0 será a partir del 1 de enero de 2023 de acuerdo con el comunicado de prensa dado a conocer por el SAT en su página de Internet el 8 de junio de 2023 y con el artículo segundo resolutivo de la segunda versión anticipada de la Quinta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en dicho portal el 27 de junio 2022.

³ Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 9 de junio de 2022.

⁴ De acuerdo con el artículo segundo resolutivo de la segunda versión anticipada de la Quinta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el portal de Internet del SAT el 27 de junio 2022.

⁵ *Idem*.